



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0133- 2024 –MPO-LL

Otuzco, siete de febrero del dos mil veinticuatro

#### VISTO:

Carta N°08-2023-RP/CZFW de fecha 31 de diciembre del 2023; Expediente Administrativo N° 00098-2024 de fecha 04 de enero del 2024; CARTA N°001-2024-SUP/RBYA de fecha 03 de enero del 2024; Informe N° 003-2024-LACS/MPO de fecha 05 de enero del 2024; Informe N° 0016-2024-GIAT-MPO/ONRG de fecha 10 de enero del 2024; Informe N° 716-2023-GIAT-MPO/ONRG de fecha 21 de junio del 2023; Memorandum N° 1048-2023-MPO-GM/LVSR de fecha 04 de julio del 2023; Informe N° 205-2023-MPO-GPP de fecha 06 de julio del 2023; Informe N° 054-2024-MPO/ECE-VRMC de fecha 31 de enero del 2024; Informe N° 0105-2024-MPO/SGLYSG-JCZG de fecha 31 de enero del 2024; Memorandum N° 0109-2024-MPO-GM/LVSR de fecha 31 de enero del 2024; Informe N°059-2024-MPO-SGLYSG/ECE-VRMC de fecha 05 de febrero del 2024; Informe N°00118-2024-MPO/SGLYSG-JCZG de fecha 05 de febrero del 2024; Informe Legal N° 075-2024-GAJ-MPO/CRLV de fecha 07 de febrero del 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **opinión legal sobre reconocimiento de deuda; y;**

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local. Teniendo en cuenta todo ello, es factible realizar el análisis del contenido del informe de referencia a fin de emitir opinión jurídica;

Que, de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411 en su artículo 35° el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el artículo 3 del Reglamento señala que se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6 y 7 del referido Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los



informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; precisando que dichos compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, a su vez el numeral 43.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; precisando que dicho reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 – DIRECTIVA DE TESORERIA, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° Formalización del Gasto Devengado, establece que el Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en su artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

- La recepción satisfactoria de los bienes;*
- La prestación satisfactoria de los servicios;*
- El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;.*

Que, el artículo 17 en su numeral 17.2 denominado “Gestión de Pagos” del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que de acuerdo al artículo 37° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, describe que, salvo disposición legal o reglamentaria en contrario, el contratista puede ceder su derecho al pago a favor de terceros. No procede la cesión de posición contractual del contratista, salvo en los casos previstos en el reglamento.

Que, de acuerdo al Principio de legalidad, de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en el Texto Preliminar del artículo IV, en el numeral 1.1. Señala que “las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, de acuerdo al Principio de presunción de veracidad del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, con de fecha 18 de octubre del 2023, se suscribe el Contrato AS-SM-21-2023-MPO/CS-1, la Municipalidad Provincial de Otuzco y la Empresa CONSORCIO PAIHUAL (integrado por la empresa CAPULI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. con RUC N° 20481813841 y MARYTERE CONSTRUCTORA GLORIABAMBA con RUC N° 20529500158), debidamente representado por el representante común Sr. Freddy Walter Cerna Zevallos, producto de la Adjudicación Simplificada N° 021-2023-MPO/CS – segunda convocatoria, suscriben el contrato de ejecución de Obra a Suma Alzada de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; EN EL (LA) I.E 81663 EN LA LOCALIDAD PAIHUAL, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA



LIBERTAD", con código único de inversiones N° 2586615, por el importe de S/538,331.99 (quinientos treinta y ocho mil trescientos treinta y uno con 99/100 soles) y por el espacio de 60 días calendarios;

Con fecha 02 de noviembre del 2023, se efectuó la entrega de terreno, con la cual se procedió al inicio de obra el 13 de noviembre del 2023 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; EN EL (LA) I.E 81663 EN LA LOCALIDAD PAIHUAL, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con código único de inversiones N° 2586615;

Con CARTA N°08-2023-RP/CZFW de fecha 31 de diciembre del 2023, el Representante Común Sr. Freddy Walter Cerna Zevallos remite Valorización N°02, correspondiente al mes de diciembre al Jefe de Supervisión de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; EN EL (LA) I.E 81663 EN LA LOCALIDAD PAIHUAL, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con código único de inversiones N° 2586615;

Con CARTA N°001-2024-RDLA/CO, ingresado con fecha 04/01/2024 en trámite documentario signado en el Expediente Administrativo N° 00098-2024 y recepcionado en la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial con fecha 05/01/2024, suscrito por el Ing. Luis Raúl David López Amaya – Supervisor de obra, que contiene la CARTA N°001-2024-SUP/RBYA de fecha 03 de enero del 2024, el Jefe de Supervisión Arq. Reyna Benites Yordy Andy elabora su informe de la Valorización N°02 del mes de diciembre indicando que tiene un avance del mes de 18.04% que genera un monto a favor del contratista de S/ 97,138.02 (noventa y siete mil ciento treinta y ocho con 02/100 soles) y presenta al Consultor el cual aprueba y da conformidad de la obra "CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; EN EL (LA) I.E 81663 EN LA LOCALIDAD PAIHUAL, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD";

Que, mediante Informe N° 003-2024-LACS/MPO de fecha 05 de enero del 2024, suscrito por el Ing. Luis Armando Capurro Salinas, Subgerente de Supervisión y Liquidaciones de Obras, indica que después de revisado la Valorización N° 02, correspondiente al periodo de 01/12/2024 a 31/12/2023, da la conformidad para el pago de la Valorización N° 02 de la IOARR-obra: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; EN EL (LA) I.E. 81663 EN LA LOCALIDAD PAIHUAL, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con código único de inversión N° 2586615, llegando a un avance de ejecución del mes de 18.04% y con un monto de ejecución de S/ 97,138.02 (noventa y siete mil ciento treinta y ocho con 02/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0016-2024-GIAT-MPO/ONRG de fecha 10 de enero del 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Municipal, recomienda seguir con el trámite respectivo para el pago de la Valorización N° 02 correspondiente al mes de diciembre (01/12/2023 al 31/12/2023), a favor del contratista el **CONSORCIO PAIHUAL**, el importe de S/97,138.02 (noventa y siete mil ciento treinta y ocho con 02/100 soles);

Se precisa que, mediante Informe N° 716-2023-GIAT-MPO/ONRG de fecha 21 de junio del 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Municipal, propone hacer la modificación presupuestaria, debiendo hacer la siguiente modificación por los siguientes conceptos:

**Ejecución de obra:** "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TRES VIENTE, SECTOR TRES RÍOS, CASERÍO EL PROGRESO SAN AGUSTÍN, DEL DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

|                                   |                        |
|-----------------------------------|------------------------|
| Importe considerado en el PIM2023 | S/ 1,855,742.00        |
| Monto a reducir para ejecución    | S/ 628,146.65          |
| <b>Monto modificado actual</b>    | <b>S/ 1,227,595.35</b> |

**Ejecución de obra:** "CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; EN EL (LA) I.E. 81663 EN LA LOCALIDAD PAIHUAL, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

|                                   |               |
|-----------------------------------|---------------|
| Importe considerado en el PIM2023 | S/ 00.00      |
| Monto para supervisión de IOARR   | S/ 30,000.00  |
| Monto para ejecución de IOARR     | S/ 598,146.65 |



|                         |               |
|-------------------------|---------------|
| Monto modificado actual | S/ 628,146.65 |
|-------------------------|---------------|

Que, mediante Memorandum N° 1048-2023-MPO-GM/LVSR de fecha 04 de julio del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, autoriza modificación presupuestal PIM-2023 para ejecución de inversión con CUI N° 2586615, por el importe de S/ 628,146.65 (seiscientos veintiocho mil ciento cuarenta y seis con 65/100 soles) para la "CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; EN EL (LA) I.E. 81663 EN LA LOCALIDAD PAIHUAL, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD";

Que, mediante Informe N° 205-2023-MPO-GPP de fecha 06 de julio del 2023, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, informa que realizó la modificación presupuestal para la obra "CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; EN EL (LA) I.E. 81663 EN LA LOCALIDAD PAIHUAL, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por el importe de S/ 628,146.65 (seiscientos veintiocho mil ciento cuarenta y seis con 65/100 soles), según el siguiente cuadro:

| ITEM | RUBRO | META | DETALLE     |
|------|-------|------|-------------|
| 1    | 18    | 171  | Ejecución   |
| 2    | 18    | 172  | Supervisión |

Que, mediante Informe N° 054-2024-MPO/ECE-VRMC de fecha 31 de enero del 2024, emitido por el Especialista de Contrataciones del Estado, remite a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, recomienda solicitar la certificación de crédito presupuestario de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; EN EL (LA) I.E. 81663 EN LA LOCALIDAD PAIHUAL, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con CUI N° 2586615 por el importe de S/ 268,789.03 (doscientos sesenta y ocho mil setecientos ochenta y nueve con 03/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0105-2024-MPO/SGLYSG-JCZG de fecha 31 de enero del 2024, emitido por el Subgerente de Logística y Servicios Generales, remite a la Gerente Municipal, solicita la certificación de crédito presupuestario de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; EN EL (LA) I.E. 81663 EN LA LOCALIDAD PAIHUAL, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con CUI N° 2586615 por el importe de S/268,789.03 (doscientos sesenta y ocho mil setecientos ochenta y nueve con 03/100 soles);

Que, mediante Memorandum N° 0109-2024-MPO-GM/LVSR de fecha 31 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de la MPO, remite a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, se autoriza la Certificación Presupuestal, por el importe de S/ 268,789.03 (doscientos sesenta y ocho mil setecientos ochenta y nueve con 03/100 soles);

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000000090 de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, certificado presupuestal para ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; EN EL (LA) I.E. 81663 EN LA LOCALIDAD PAIHUAL, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con CUI N° 2586615;

Que, mediante Informe N° 059-2024-MPO/ECE-VRMC de fecha 05 de febrero del 2024, emitido por el Especialista en Contrataciones del Estado, remite al Subgerente de Logística y Servicios Generales, recomienda solicitar el acto resolutivo a fin de poder reconocer la deuda de la empresa **CONSORCIO PAIHUAL** por la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; EN EL (LA) I.E. 81663 EN LA LOCALIDAD PAIHUAL, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con CUI N° 2586615, por el importe de S/ 97,138.02 (noventa y siete mil ciento treinta y ocho con 02/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0118-2024-MPO/SGLYSG-JCZG de fecha 05 de febrero del 2024, emitido por la Subgerencia de Logística y Servicios Municipales, remite a la Gerencia Municipal de la MPO, solicita el acto resolutivo con la finalidad de reconocer la deuda de la empresa **CONSORCIO PAIHUAL** por la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; EN EL (LA) I.E. 81663 EN LA LOCALIDAD PAIHUAL, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con CUI N° 2586615, correspondiente a la Valorización N° 02 del mes de diciembre del 2023, por el importe de S/ 97,138.02 (noventa y siete mil ciento treinta y ocho con 02/100 soles);





Que, mediante Informe N° 075-2024-GAJ-MPO/CRLV de fecha 07 de febrero del 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia Municipal de la MPO, opina que es **VIABLE el reconocimiento de deuda y devengado por gastos efectuados en el ejercicio fiscal del año 2023**, de acuerdo a los considerandos esgrimidos líneas arriba y de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, estando a los fundamentos expuestos, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPO/ALC, de fecha 05 de enero de 2023, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal mayores atribuciones respecto de su cargo; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación; contando con el visto bueno de las áreas correspondientes;

Que, estando a los fundamentos expuestos, y contando con el visto bueno las áreas correspondientes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el reconocimiento de deuda y devengado por gastos efectuados en el ejercicio fiscal 2023; a la Valorización de Obra N°02 a favor de la Empresa **CONSORCIO PAIHUAL**, por el monto de **S/. 97,138.02 (NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 02/100 SOLES)**; de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; EN EL (LA) I.E 81663 EN LA LOCALIDAD PAIHUAL, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**, con CUI N° 2586615, encontrándose conforme de acuerdo al siguiente detalle:

| DETALLE                  | Con IGV        |
|--------------------------|----------------|
| Monto Contractual (M.C.) | S/. 538,331.99 |

| DETALLE                                | Val N° 02<br>01-31 Dic -2023 |
|--|------------------------------|
| <b>Valorización Contractual</b>        | <b>82,320.36</b>             |
| <b>Avance</b>                          | <b>18.04%</b>                |
| Reintegros ( R)                        | 0.00                         |
| Adelanto Directo                       | 0.00                         |
| Adelanto Materiales (b)                | 0.00                         |
| <b>Deducciones (D)</b>                 | <b>0.00</b>                  |
| Deducción de Adelanto Directo          | 0.00                         |
| Deducción de Adelanto Materiales       | 0.00                         |
| Total Descuentos (C=A+B+c+d)           | 0.00                         |
| <b>Valorización Neta (VN=VB-C)</b>     | <b>82,320.36</b>             |
| IGV (18%)                              | 14,817.66                    |
| <b>Total Valorización (Inc. IGV)</b>   | <b>97,138.02</b>             |
| Retención Fiel Cumplimiento (10% M.C.) | 0.00                         |
| <b>Monto a Cancelar al Contratista</b> | <b>S/. 97,138.02</b>         |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, así como las demás áreas pertinentes, efectuar las acciones administrativas tendientes al cumplimiento de la presente resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Abog. Lesandra Vianney Suarez Rodriguez  
GERENTE MUNICIPAL